

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 22** *ORDEN 1559/2026, de 30 de abril, de la consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la implantación del proyecto de autonomía de centro, para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, en la Escuela de Arte “Alberto Corazón”, de Alcalá de Henares, a partir del curso académico 2026-2027.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo II de su título V, desarrolla diversos aspectos relacionados con la autonomía de los centros, y en su artículo 120 recoge expresamente que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo y formas de organización o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, sin que, en ningún caso, se imponga aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

La Comunidad de Madrid ha publicado el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la ordenación y la organización general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad de Madrid. El artículo 13 de este decreto determina que los centros docentes que impartan enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño podrán desarrollar un proyecto de autonomía de centro en los ciclos formativos que tengan debidamente autorizados, que, en todos los casos, deberá respetar las enseñanzas mínimas de los reales decretos por lo que se establecen los correspondientes títulos. Asimismo, el citado artículo dicta que las condiciones y el procedimiento para la implantación de estos proyectos las establecerá el titular de la consejería competente en materia de Educación.

No obstante, hasta que se desarrolle reglamentariamente el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, y sin perjuicio de su contenido, se aplicará la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid. La citada orden establece en su artículo 8.6 que la autorización del proyecto propio de un centro, que pasa a denominarse proyecto de autonomía de centro una vez aprobado el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que actualmente se corresponde con la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que ostenta las competencias en materia de educación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como las competencias atribuidas en la disposición final segunda del Decreto 17/2023, de 15 de marzo,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de esta orden es autorizar, a partir del año académico 2026-2027, la implantación del proyecto de autonomía de enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Escuela de Arte “Alberto Corazón”, de Alcalá de Henares, con código de centro 28081030.

Segundo*Organización y distribución horaria*

Las características generales y la organización y distribución horaria del proyecto de autonomía que se autoriza mediante la presente orden se recogen en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero*Implantación de los proyectos de autonomía*

1. De conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el proyecto de autonomía autorizado deberá implantarse progresivamente a partir del curso académico 2026-2027.

2. Los alumnos que no promocionen a segundo curso en el año académico 2025-2026 deberán repetir curso conforme a lo estipulado en el proyecto de autonomía autorizado por la presente orden.

3. La modificación o cese de los proyectos de autonomía requerirán autorización de la consejería competente en materia de Educación conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio.

4. El proyecto de autonomía aprobado mediante la presente orden no podrá conllevar en ningún caso la imposición de aportaciones a las familias ni incremento de gasto para la consejería con competencias en materia de Educación.

Cuarto*Proyecto educativo del centro y publicación del proyecto de autonomía*

1. El proyecto de autonomía autorizado a la Escuela de Arte “Alberto Corazón”, de Alcalá de Henares, formará parte del proyecto educativo del centro, en el que quedarán recogidos todos los aspectos relativos al currículo de los módulos que lo componen que hayan sido modificados o sean de nueva creación.

2. Las programaciones didácticas de los módulos afectados por modificaciones deberán ser adaptadas por los departamentos responsables respetando los mínimos recogidos en los reales decretos de título y en los correspondientes decretos de la Comunidad de Madrid por los que se establecen los respectivos currículos o planes de estudio. Asimismo, los departamentos didácticos responsables elaborarán las programaciones de los módulos de nueva creación atendiendo a lo establecido en la presente orden.

3. Los centros deberán hacer público su proyecto de autonomía con antelación al inicio de los plazos establecidos para la admisión de alumnos, con el objeto de facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa y, en particular, a los interesados y a las familias.

Quinto*Diligencias*

En el expediente académico de los alumnos que cursen el plan de estudios establecido en el proyecto de autonomía se recogerá tal circunstancia mediante diligencia en la que se citará la presente orden.

Sexto*Supervisión y seguimiento*

1. Los centros pondrán a disposición del Servicio de Inspección Educativa las programaciones didácticas adaptadas al proyecto de autonomía autorizados.

2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la supervisión de la implantación del proyecto de autonomía, así como su seguimiento.

Séptimo

Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Octavo

Alumnos procedentes de otros planes de estudio

Aquellos alumnos que, habiendo iniciado las enseñanzas conforme a otros planes de estudio, continúen las enseñanzas conforme al proyecto de autonomía autorizado mediante la presente orden, deberán solicitar adaptación curricular a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Noveno

Habilitación para la ejecución y aplicación

Se autoriza a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para, en el ámbito de su competencia, adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo establecido en la presente orden.

Décimo

Producción de efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de abril de 2026.—La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), el Director General de Enseñanzas Artísticas, Miguel Olite Lumbreras.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE AUTONOMÍA QUE SE AUTORIZA A LA ESCUELA DE ARTE "ALBERTO CORAZÓN", DE ALCALÁ DE HENARES

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: FOTOGRAFÍA
Escuela de Arte "Alberto Corazón", de Alcalá de Henares Código del centro: 28081030 C/Alalpardo 2, 6ª planta, 28806 Alcalá de Henares.	Cambios introducidos con respecto al plan de estudios establecido en el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía: <ol style="list-style-type: none"> Reducción del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Fundamentos de la Representación y Expresión visual» en una hora semanal. Reducción del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Lenguaje y Tecnología audiovisual» en dos horas semanales. Reducción del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Teoría fotográfica» en cuatro horas semanales. Implantación del módulo de nueva creación «Lenguaje y Tecnología fotográfica» en el primer curso, con una carga lectiva de cuatro horas semanales. Implantación del módulo de nueva creación «Metodología de Proyectos y Expresión fotográfica» en el primer curso, con una carga lectiva de tres horas semanales.

ANEXO II
**ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DEL PROYECTO DE AUTONOMÍA QUE SE AUTORIZA
A LA ESCUELA DE "ALBERTO CORAZÓN", DE ALCALÁ DE HENARES**

Familia artística profesional: Comunicación gráfica y audiovisual								
Ciclo Formativo: Fotografía			Grado: Superior		Código: CGAS03			
MÓDULOS FORMATIVOS								
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CURSO 1º		CURSO 2º		HORAS LECTIVAS	CRÉDITOS ECTS
			Horas semanales	Horas semanales	Horas			
01	CGA-4500	Formación y Orientación laboral	2				65	4
02	CGA-4502	Fundamentos de la Representación y la Expresión visual	3				100	6
03	CGA-4506	Lenguaje y Tecnología audiovisual	6				200	14
04	CGA-4507	Medios informáticos	3				100	6
05	CGA-4512	Teoría de la Imagen	2				65	4
06	CGA-4630	Historia de la Fotografía	3				100	6
07	CGA-4633	Teoría fotográfica	4				135	9
08	MP18-CGA	Lenguaje y Tecnología fotográfica	4				135	9
09	MP19-CGA	Metodología de Proyectos y Expresión fotográfica	3				100	6
10	CGA-4631	Proyectos de Fotografía		10			245	18
11	CGA-4632	Técnica fotográfica		9			215	10
12	CM15-CGA	Lengua extranjera profesional		2			55	3
13	CM20-CGA	Iniciativa emprendedora		2			55	3
14	CM23-CGA	Informática aplicada a la Fotografía		4			110	6
15	CM31-CGA	Técnicas finales fotográficas		3			75	4
16	CGA-4634	Módulo de Proyecto integrado			50		50	7
17	CGA-4635	Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres			200		200	5

(03/7.060/26)

